



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE LIBARDO ANDRADE ALARCON
Demandado : ROSALBA DEVIA RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2023-00282

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **JOSE LIBARDO ANDRADE ALARCON** en contra de **ROSALBA DEVIA RAMIREZ** y **JOSE ORLANDO PLAZAS** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **JOSE LIBARDO ANDRADE ALARCON** en contra de **ROSALBA DEVIA RAMIREZ** y **JOSE ORLANDO PLAZAS**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **HENRY GONZALEZ VILLANEDA**, para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY